

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-A-GADMPM-2015

### GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO DE PEDRO MONCAYO

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 manifiesta: El sector público comprende, numeral 2: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que,** el COOTAD en su artículo 2.- Objetivos, literal a) “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, del Ámbito.- Las aplicaciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;
- Que,** el artículo 60 del COOTAD, literal b) faculta al Alcalde: “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”; literales h) “decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan de desarrollo cantonal y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”; i) “resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;.....; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”;
- Que,** el acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0060 del 26 de marzo del 2015, en sus arts. 1, 2, y 3 dispone:

Art. 1.- Establecer la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sustentado en el Modelo de Equidad Territorial previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con el cuadro detallado en el Anexo adjunto al presente Acuerdo.

La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Concejales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Denominación de puesto de los niveles Directivos 1 y 2, y el Rol del puesto de los niveles Profesional y Operativo, señalados en el Anexo es referencial, debiendo aplicarse la estructura ocupacional determinada por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que considere, dentro de cada Denominación o Rol, respectivamente, las clases de puestos necesarias de conformidad a las características institucionales.

Art. 2.- En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos en el anexo señalado en el artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos en el Anexo señalado en el artículo precedente, son los límites máximos que, según el nivel y el rol del puesto, están obligados a no superar los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para regular la escala de remuneraciones mensuales bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos.

El valor establecido como piso remunerativo, para todos los puestos, corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general.

Art. 3.- Es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

En uso de las facultades que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Se establece la remuneración unificada del señor Alcalde y de las y los señores Concejales de acuerdo a la siguiente tabla:

ALCALDE	Acuerdo MDT-2015-0060	USD \$ 4.508,00
CONCEJALES / CONCEJALAS	50% SBU ALCALDE	USD \$ 2.254,00

**Art. 2.-** Se establece la tabla de remuneración para los servidores amparados por la LOSEP en los siguientes niveles: NIVEL DIRECTIVO 2, NIVEL PROFESIONAL y NIVEL OPERATIVO de acuerdo a la siguiente tabla:

**ESCALAS SALARIALES GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO, ACUERDO MDT-0060.-**

<b>NIVEL</b>	<b>REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA</b>	<b>GRUPOS OCUPACIONALES MARZO 2015</b>
<b>DIRECTIVO 2</b>	2.308,00	PROCURADOR SINDICO, SECRETARIO GENERAL, DIRECTORES DE AREA, ASESOR
<b>COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN PROCESOS, EJECUCIÓN PROCESOS, EJECUCIÓN PROCESOS DE APOYO TECNOLÓGICO</b>	1.676,00	JEFE TECNICO DE AREA DE AREAS TECNICAS Y OPERATIVAS
	1.412,00	JEFE TECNICO DE AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO
	1.212,00	COORDINADOR DE UNIDAD
	1.086,00	PROFESIONAL MUNICIPAL 6
	986,00	PROFESIONAL MUNICIPAL 5
	901,00	PROFESIONAL MUNICIPAL 4
	817,00	PROFESIONAL MUNICIPAL 3
	733,00	PROFESIONAL MUNICIPAL 2
<b>TÉCNICO ADMINISTRATIVO</b>	675,00	PROFESIONAL MUNICIPAL 1
	622,00	TECNICO ADMINISTRATIVO 4
	585,00	TECNICO ADMINISTRATIVO 3
	553,00	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO 2
	527,00	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO 1

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores bajo el régimen de la LOSEP del GAD Municipal de Pedro Moncayo, no podrán ser incrementados durante el año 2015; con excepción de aquellos que perciban una remuneración inferior al piso establecido, previo a contar con los informes técnicos y sustentos legales de las unidades de: Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y Dirección Administrativa.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Tabacundo, a los 28 días del mes de marzo del 2015.

**FRANK BORYS GUALSAQUI**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

**Dr. ALEX DUQUE**

**SECRETARIO GENERAL.**